



ACUERDO NÚMERO 204

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL C. MARIA GUADALUPE URIAS CELAYA Y OTROS, AVECINDADOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA EN CONTRA DEL C. SALVADOR TORRES ARIAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-24/2012.

CUENTA.- En Hermosillo, Sonora, a treinta y uno de agosto de dos mil doce, doy cuenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral, con el estado procesal de los autos del expediente CEE/DAV-24/2012.- **CONSTE.** - - - - -

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.- - - - - -

- - -VISTO el estado procesal del expediente CEE/DAV-24/2012, del mismo se desprende que con fecha tres de Mayo del presente año los C.C. María Guadalupe Urías Celaya, Myriam Celaya C., Ramón Edmundo, Luis González Carrillo, Rita Guadalupe López M., Aurelio Álvarez, María Azucena Celaya T., María del Carmen Limón, Guadalupe Jannet Moreno Urías, Gloria Trejo E., Luz del Socorro C., Raúl Daniel González, Juan Daniel González C., Bertha Dalia Celaya L., María del Rosario Celaya M., Ángel Limón, Virgilio Urías, Otilia Celaya López, Alma Patricia López, Roberto Celaya López, Francisca Anaya Hernández, Beatriz Eugenia Limón Arvizu, Ana Lilia Celaya V., Dolores Adela Alcantar R., Virginia García, Rosa Angélica Gómez, Manuela Eduviges, Rosa Redondo Reina, Siria Ramírez Urías, López Díaz Raquel, Ramón Ángel Muñoz, María Alejandra Gallardo Soto, Verónica Rodríguez S., Luis M. R., Sergio Barajas, Zulema Barajas, Yolanda Pérez Robles, José Miguel Urías Reyna, Herlinda Reina Gallardo, Denisse Alejandra Soto Urías, Juan Carlos León Urías, Julieta A. Cruz Ochoa, Luis Alberto Vázquez, José Jesús B. L., Bertha Elizabeth Ortiz, Oscar Rafael Celaya, Rene Reyna, Oscar R. Celaya, Cynthia Celaya, Salvador Rúela Silva, Dolores Silva M., Isidro Rueda Hernández, Francisco Felipe Ortiz B., Irma Luz Rueda Silva, J. Víctor Aviña

S., Francisco Reyna Orduño, Mario Alberto Celaya Gortari, Celia Gortari Ortiz, Juan Luis Martínez Trejo, Arnulfo Celaya Urías, Dolores Yomiley Morales, Francisca Muñoz González, Lorenzo Arvizu Muñoz, Elva Dolores Celaya L., Kenia Celaya, Joel O. Martínez, Julio Celaya S., Lilia Urías F., Joseline Vázquez, Danitza Rodríguez, Manuel Román Quintero, Martha G. Urías L., Francisco Osvaldo Moreno, Franco Javier Moreno U., Manuel Urías, Cesar Rodríguez, Víctor Abel Urías C., Karla Marlene Urías, Rubén Alonso Urías, Evelio Celaya, María del Carmen R., Marcela Urías, Claudia Urías R., Bertha Julia Rodríguez, Salvador González U., Bernabé Celaya, Horacio Castro P., Esaú Heli Vázquez L., Ronaldo Celaya López, Jerónimo Celaya Vázquez, Jesús Osvaldo Celaya, Francisco Javier Celaya, Gloria Muñoz H., Francisca Guadalupe Luroña M., Martha Luz Ortiz B., Heberto Urías G., Ramón Armando Urías, Edilia Urías R., David González C., Minerva R. Sánchez, Bertha Lidia Tapia Urías, Regina Chacón Gallardo, Sta Gallardo S., Concepción Soto, Soledad A. Gallardo Soto, Ana Karina Barajas, Esperanza E. Celaya, Irma Urías Celaya, D. Carolina Barajas, Karen A. Barajas U., María Janai José Francisco Valenzuela Amarillas, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Rosario, presentó denuncia ante este Consejo Estatal Electoral en contra del C. Guadalupe Bujanda Fraijo y el Partido Revolucionario Institucional, para lo cual hizo diversas manifestaciones de hecho y derecho. - - - - -
- - - Asimismo, se advierte que mediante auto de fecha tres de Junio de este año, se tuvo por presentada la denuncia y sus anexos antes señalados y al no cumplir el denunciante en su escrito de denuncia con los requisitos previstos en el Artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, se ordenó prevenirlo y requerirlo por la subsanación de los requisitos antes referidos dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento de que en caso de no atender dicho requerimiento se le tendría por no presentada la denuncia. - - - - -
- - - De igual forma, consta en los autos que el denunciante fue requerido por la subsanación de los requisitos de mérito el día tres de Junio del presente año, según se advierte de la cédula de notificación que se efectuó por estrados de este Órgano Electoral misma que obra en los autos. - - - - -
- - - Ahora bien, de los mismos autos se advierte que el denunciante no atendió el requerimiento que se le hizo y omitió subsanar los requisitos previstos en el artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, por lo que es procedente hacerle efectivo el apercibimiento que se le hizo en el auto de fecha tres de Junio del presente año, por lo que se acuerda tener por no presentada la denuncia interpuesta por el C. José

Francisco Valenzuela Amarillas, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Rosario, en contra del C. Guadalupe Bujanda Fraijo y el Partido Revolucionario Institucional, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento antes citado. - - - - -

- - - Se ordena a la Secretaría para que, por conducto de la Unidad Oficial de Notificadores, efectúe las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.-

- - - Publíquese el presenta acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil doce, por ante la Secretaria del Consejo, Licenciada Leonor Santos Navarro, con quien actúan y da fe. - **DOY FE**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria